

# Código de Gobierno Corporativo



# Contenido

<b>1. Preámbulo: Presentación del Código y Declaración de Compromiso del Banco de Reservas de la República Dominicana -Banco Múltiple- con el Gobierno Corporativo.....</b>	<b>32</b>
<b>2. Misión.....</b>	<b>33</b>
<b>3. Visión.....</b>	<b>33</b>
<b>4. Resumen de los Objetivos Estratégicos.....</b>	<b>33</b>
<b>5. Descripción de la Entidad.....</b>	<b>34</b>
a) Breve Historia.....	34
b) Objeto Social.....	34
c) Estructura de la Propiedad Accionaria.....	35
<b>6. Compromiso con el Gobierno Corporativo.....</b>	<b>35</b>
a) Antecedentes.....	35
b) Descripción de los pilares que sustentan el modelo de Gobierno Adoptado por el Banco de Reservas de la República Dominicana, -Banco Múltiple-.....	35
c) Relaciones entre las sociedades que conforman la Familia Reservas y descripción de cómo se relaciona, en su condición de participante en el Mercado de Valores, con la Entidad Controladora.....	36
<b>7. Propiedad.....</b>	<b>36</b>
a) Derechos del Estado como único accionista y su trato.....	36
<b>8. Asamblea del Consejo.....</b>	<b>37</b>
a) Tipos de Asambleas del Consejo de Directores.....	37
b) Plazo y Mecanismo de Convocatoria.....	37
c) Orden del día.....	38
d) Quorum de Constitución y Decisión.....	39
e) Mecanismos de Representación de los Miembros del Consejo de Directores en las Asambleas.....	39
f) Reglamento de las Asambleas del Consejo de Directores.....	39
<b>9. Consejo de Directores.....</b>	<b>40</b>
a) Número de Miembros del Consejo de Directores.....	40
b) Requisitos para ser Miembro del Consejo de Directores.....	40
c) Cese y Remoción de los Miembros del Consejo de Directores.....	42
d) Deberes de los Miembros del Consejo de Directores.....	43
e) Derechos de los Miembros del Consejo de Directores.....	44
f) Facultades del Consejo de Directores.....	45

g) Comités de Apoyo del Consejo de Directores.....	50
h) Método de Evaluación del Consejo de Directores .....	52
i) Uso de información privilegiada .....	55
<b>10. Arquitectura o Ambiente de Control .....</b>	<b>56</b>
a) Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva .....	56
b) Auditoría Externa.....	58
c) Cumplimiento Regulatorio .....	58
d) Sistema de Control Interno.....	60
<b>11. Estructura de la Gestión Ordinaria .....</b>	<b>60</b>
a) Estructura Organizacional de la Entidad y Organigrama Posiciones Individuales Alta Gerencia .....	60
b) Principales Comités de Trabajo .....	60
c) Política de Remuneración de la Alta Gerencia .....	61
<b>12. Transparencia y Revelación de Información .....</b>	<b>61</b>
a) Estándares para la Revelación de Información.....	62
b) Medios de Comunicación .....	63
<b>13. Descripción del contenido de las políticas vigentes en materia de conflictos de intereses y transacciones con partes vinculadas .....</b>	<b>64</b>
<b>14. Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética .....</b>	<b>65</b>
<b>15. Métodos Alternativos de Resolución de Controversias entre los Miembros del Consejo de Directores ...</b>	<b>65</b>
<b>16. Índice de Anexos al Código .....</b>	<b>67</b>
a) Anexo I: Organigrama General Banco de Reservas .....	67
<b>17. Tabla Control de Cambios.....</b>	<b>68</b>

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020  <b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025  Página 32 de 41
---	------------------------------------	---

**BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA -BANCO  
MÚLTIPLE-  
CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**1. Preámbulo: Presentación del Código y Declaración de Compromiso del Banco de Reservas de la República Dominicana -Banco Múltiple- con el Gobierno Corporativo**

El gobierno corporativo se define como el conjunto integral de normas, políticas y procedimientos que regulan la dirección y el control de una empresa. Este marco, basado en prácticas alineadas con las normativas vigentes, tiene como objetivo principal proteger los intereses y derechos de los diferentes grupos de interés.

En línea con los principios de transparencia y rendición de cuentas, el gobierno corporativo promueve el fortalecimiento del control interno y la adecuada mitigación de conflictos de interés y riesgos de gestión. Su propósito es garantizar la sostenibilidad de la organización a largo plazo, mediante un compromiso firme con la ética y el cumplimiento normativo. Los beneficios resultantes de una estructura sólida de gobierno corporativo se traducen en ventajas sostenibles para todas las partes interesadas.

El Banco de Reservas de la República Dominicana - Banco Múltiple-, (en adelante, "Banco de Reservas", el "Banco" o la "Entidad") se compromete a cumplir con las regulaciones y normativas aplicables mediante la implementación y desarrollo de prácticas idóneas. Esto se realiza acorde a los estándares internacionales y fortaleciendo su gobernanza interna de manera eficiente, actuando con decisión, responsabilidad y transparencia.

En consecuencia, el Banco de Reservas ha adoptado la elaboración de un Código de Gobierno Corporativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Gobierno Corporativo de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV). Dicho artículo establece que "Los participantes del mercado de valores están obligados a la elaboración y publicación en su página web de un código de gobierno corporativo que describa de manera general las diversas prácticas adoptadas y reguladas que se relacionen con el gobierno corporativo".

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 33 de 41</p>
---	------------------------------------	--

## 2. Misión

El Banco de Reservas, actúa para impulsar la prosperidad y el bienestar de todos los dominicanos, satisfaciendo las demandas del mercado financiero mediante estrategias operativas caracterizadas por un profesionalismo tal que es reconocido por su capacidad de ofrecer altos niveles de calidad en sus servicios, lo que le ha ubicado en el sitial destinado a los mejores grupos de su tipo en la industria; haciéndolo sustentable como institución, confiable e imprescindible en el desarrollo económico de la nación.

## 3. Visión

El Banco de Reservas está concebido para ser el referente bancario, reconocido por su excelencia y calidad humana, comprometido con el bienestar social y económico del país.

Por lo que, el Banco de Reservas como entidad de servicios financieros, contempla los distintos escenarios existentes en el mercado de capitales para renovarse siempre a lo interno de su sistema operativo y estar preparado para responder con altura, las necesidades que se presentan en las actividades por asesoría bancaria, transacciones e inversiones, y en las relaciones comerciales; contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la gente.

## 4. Resumen de los Objetivos Estratégicos

A cargo de la Dirección Planificación Estratégica y Finanzas del Banco de Reservas, el Plan Estratégico para el año 2024 ha sido diseñado observando los siguientes criterios:

- Transformación Digital: Lograr ser un banco accesible y digital.
- Excelencia Operacional: Logar ser un banco ágil y eficiente.
- Cliente Céntrico: Ofrecer una experiencia simple y personalizada a los diferentes segmentos de cliente.
- Crecimiento con Rentabilidad: Lograr crecer rentablemente en los sectores vitales del desarrollo económico nacional.
- Capital Humano: Contar con un capital humano profesional, comprometido con los objetivos de la institución.
- Sostenibilidad: Apoyar el desarrollo sostenible de la sociedad dominicana.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 34 de 41</p>
---	------------------------------------	--

## 5. Descripción de la Entidad

### a) Breve Historia

El Banco de Reservas de la República Dominicana –Banco Múltiple– es una entidad de intermediación financiera autónoma, propiedad del Estado dominicano, con patrimonio propio, personalidad jurídica y facultad para contratar, demandar en su propio nombre y ser demandado. Tiene como objeto exclusivo ofrecer servicios y realizar operaciones, de acuerdo con lo previsto para los bancos múltiples en la Ley Monetaria y Financiera y sus normas de aplicación.

Creado mediante la Ley Número 586 del 24 de octubre de 1941, se encuentra amparado por la Ley Número 13-24 de fecha 23 de abril del año 2024, que deroga y sustituye la Ley No. 6133, del 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones; siendo esta norma jurídica y las contenidas en sus estatutos la que actualmente rige su gobierno interno.

La regulación y supervisión del Banco de Reservas está a cargo de la Administración Monetaria y Financiera, lo obliga al cumplimiento de los mandatos de la Ley No. 183-02 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera; por lo que, en consecuencia, se rige por los reglamentos y resoluciones de la Junta Monetaria de la República Dominicana, circulares emitidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana e instructivos del Banco Central.

A su vez, el Banco estará sujeto a la regulación del mercado de valores, en los casos en que asuma la condición de participante del mercado como emisor de instrumentos de deuda de oferta pública, y solo a esos fines.

### b) Objeto Social

El objeto social del Banco de Reservas consiste en operar como Banco Múltiple bajo las leyes de la República Dominicana; dado que la entidad se dedica a ofrecer una amplia gama de servicios bancarios a clientes personales e institucionales, con el fin de promover el desarrollo económico de la población en general.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 35 de 41</p>
---	------------------------------------	--

### **c) Estructura de la Propiedad Accionaria**

El capital del Banco asciende a la suma de setenta y seis mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP76,000,000,000.00), totalmente suscrito y pagado por el Estado dominicano, compuesto por acciones nominativas con valor nominal de cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP100.00) cada una.

## **6. Compromiso con el Gobierno Corporativo**

### **a) Antecedentes**

El Banco de Reservas promueve el desarrollo sostenible de su organización mediante el fortalecimiento del gobierno corporativo, cumpliendo con los principios y políticas que rigen la gobernanza interna y aseguran prácticas corporativas saludables. En consecuencia, se enfoca en fomentar acciones que respondan a una gestión ética y transparente, implementando un marco de control interno óptimo y un seguimiento eficaz, contribuyendo así a mitigar el riesgo de incumplimiento de las normas aplicables al Banco y sus empresas subsidiarias, asegurando la credibilidad y confianza del mercado y de sus grupos de interés.

Para estos efectos, el Banco de Reservas se adhiere a los más altos estándares corporativos, adoptando las regulaciones más seguras y avanzadas dentro del ámbito para optimizar la calidad en sus servicios, fortaleciendo el bienestar y la capacitación continua de sus colaboradores, y diseñadas para garantizar la satisfacción de sus clientes. De manera específica, en lo referente al gobierno corporativo, se ha fomentado su institucionalización hasta incorporar la estructura idónea mediante la creación de su Dirección Gobierno Corporativo en marzo de 2019.

### **b) Descripción de los pilares que sustentan el modelo de Gobierno Adoptado por el Banco de Reservas de la República Dominicana, -Banco Múltiple-**

En adición a las leyes relativas a los organismos supervisores y las regulaciones internacionales vigentes, el Banco de Reservas, se rige además por la Ley Número 13-24 de fecha 23 de abril del año 2024, junto con sus reglamentos y normativas internas que

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 36 de 41</p>
---	------------------------------------	--

avalan la práctica de un buen gobierno corporativo y, por ende, garantizan el comportamiento ético de los miembros del Consejo de Directores, Alta Gerencia, y colaboradores en general. Cabe también mencionar, sin que su enunciación sea limitativa, los siguientes documentos:

1. Estatutos del Banco de Reservas.
2. Código de Ética y Conducta Colaboradores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias.
3. Manual de Normas Disciplinarias.
4. Reglamento Interno del Consejo de Directores del Banco de Reservas.
5. Reglamento Marco de Gobierno Corporativo.
6. Normativas Laborales.
7. Reglamento Interno de los Comités de Apoyo.

**c) Relaciones entre las sociedades que conforman la Familia Reservas y descripción de cómo se relaciona, en su condición de participante en el Mercado de Valores, con la Entidad Controladora.**

El Banco de Reservas posee el 97.74% de la participación accionaria en la sociedad Tenedora Reservas, S.A., a su vez, Tenedora Reservas, S.A., tiene en las Empresas Subsidiarias más del 95% de las acciones.

El Banco de Reservas, principal accionista de Tenedora Reservas, S.A., le ofrece a cada una de las Empresas Subsidiarias los servicios que estas requieren a través de su estructura organizacional y con los recursos humanos y tecnológicos que dispone el Banco, entre los cuales se encuentran Auditoría Corporativa, Contabilidad, Capital Humano, entre otros.

## **7. Propiedad**

### **a) Derechos del Estado como único accionista y su trato**

El Estado dominicano como único accionista del Banco de Reservas goza de pleno derecho, conforme se establece en su Ley. Por tanto, al cierre de cada año el Banco de Reservas remite al Ministerio de la Presidencia sus memorias anuales, incluyendo su



	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 37 de 41</p>
---	------------------------------------	--

informe financiero, el cual se considera para la rendición de cuentas del Presidente de la República ante el Congreso Nacional cada 27 de febrero. Adicionalmente, todos los meses se remiten los estados financieros del Banco al Ministerio de Hacienda.

## **8. Asamblea del Consejo**

Por la naturaleza jurídica del Banco de Reservas de la República Dominicana –Banco Múltiple– es una entidad de intermediación financiera autónoma, propiedad del Estado dominicano, con patrimonio propio, personalidad jurídica y facultad para contratar, demandar en su propio nombre y ser demandado conforme lo establecido en la Ley Número 13-24 de fecha 23 de abril del año 2024, que deroga y sustituye la Ley No. 6133, del 17 de diciembre de 1962 y sus modificaciones, el Consejo de Directores posee suprema autoridad en el manejo y administración de los negocios y asuntos particulares del Banco.

### **a) Tipos de Asambleas del Consejo de Directores**

#### **i. Sesiones Ordinarias:**

Se celebran el segundo y cuarto martes de cada mes, sin embargo, por razones atendibles, pueden realizarse cualquier otro día del mes diferente a lo establecido, sin que ello altere su naturaleza.

#### **ii. Sesiones Extraordinarias:**

Los Estatutos del Banco de Reservas y el Reglamento Interno del Consejo de Directores, se refieren a este tipo de asambleas, expresando que el Consejo de Directores puede reunirse en sesión extraordinaria en cualquier fecha.

### **b) Plazo y Mecanismo de Convocatoria**

Para las sesiones ordinarias, el Consejo de Directores se reunirá, previa convocatoria realizada por cualquier medio de constancia fehaciente, con al menos tres (03) días

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 38 de 41</p>
---	------------------------------------	--

hábiles de antelación, salvo convocatoria de emergencia, en cuyo caso podrá hacerse hasta con veinticuatro (24) horas de anticipación.

No obstante, el Consejo podrá establecer y aprobar una agenda anual de sesiones ordinarias y, una vez aprobada la agenda de las reuniones para las fechas indicadas y comunicadas oportunamente a los miembros del órgano equivale convocatoria, sin necesidad de cumplir con las formalidades descritas precedentemente.

En cuanto a las convocatorias para las sesiones extraordinarias, las mismas se harán de la manera siguiente:

- Mediante comunicación firmada por la Secretaria (o) siguiendo las instrucciones del Presidente del Consejo de Directores, ya sea por iniciativa propia o a petición de por lo menos cinco (05) de los miembros del Consejo de Directores, remitida vía servicios de mensajería, correo electrónico o cualesquiera otros medios que aseguren su recepción efectiva. Estas convocatorias deberán hacerse en un plazo de no menos de tres (03) días antes de la fecha fijada para la sesión;
- Verbalmente por el Presidente del Consejo, a través de la Secretaria (o), en caso de urgencia y cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo requieran, quedando sin efecto el plazo antes señalado. A tal efecto, la Secretaria (o) informará a los miembros convocados los motivos que justifiquen dicha convocatoria.

Estas sesiones podrán también celebrarse, sin previa convocatoria, si los miembros del Consejo de Directores se encuentran reunidos y así lo decidieren, debiendo comprobarse el quorum reglamentario.

### **c) Orden del día**

El orden del día con los asuntos a tratar será fijado por el Presidente Ejecutivo a la vista de las propuestas que les sean remitidas por las diferentes áreas del Banco a través de la Secretaría General del Consejo de Directores, a los miembros del Consejo junto con los documentos que lo sustentan, observando las excepciones previstas.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020  <b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025  Página 39 de 41
---	------------------------------------	---

#### **d) Quorum de Constitución y Decisión**

El Consejo de Directores deliberará y decidirá válidamente con la presencia o asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, siempre que no aplique una mayoría especial establecida en la Ley del Banco de Reservas u otra legislación aplicable.

#### **e) Mecanismos de Representación de los Miembros del Consejo de Directores en las Asambleas**

En los casos de suplencia o reemplazo:

- a) La presencia de los miembros en las sesiones del Consejo de Directores es personal;
- b) El Presidente Ejecutivo del Banco, en su condición de miembro ex officio del Consejo de Directores, podrá hacerse representar por el Vicepresidente Ejecutivo Senior que haya designado a tales efectos;
- c) En caso de ausencia temporal o impedimento del Presidente del Consejo de Directores, su reemplazo como Presidente se producirá según lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo de Directores.

#### **f) Reglamento de las Asambleas del Consejo de Directores**

Todo lo relativo a lo que debe contemplar un Reglamento de esta especie, está previsto en el Reglamento Interno del Consejo de Directores, herramienta que vale destacar, se sustenta en la normativa interna del Banco; compuesta por su Ley, sus Estatutos, y las regulaciones que al respecto dicte la Administración Monetaria y Financiera.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 40 de 41</p>
---	------------------------------------	--

## 9. Consejo de Directores

El Consejo de Directores tiene la suprema autoridad en el manejo y administración de los negocios y asuntos particulares del Banco, responsable de velar por el buen desempeño de la Alta Gerencia en la gestión, no pudiendo delegar su responsabilidad, sujetándose a las leyes pertinentes y a las normas generales que sobre los mismos dicte la Administración Monetaria y Financiera y cualquier otra autoridad regulatoria competente, a través de la implementación de las mejores prácticas de buen gobierno corporativo.

Todas las facultades sociales del Banco residen en este órgano y serán ejercidas por el mismo, exceptuando lo que se disponga en otro sentido en la Ley del Banco de Reservas de la República Dominicana –Banco Múltiple–.

### a) Número de Miembros del Consejo de Directores

El Consejo de Directores estará integrado por catorce (14) miembros:

- 1) El Ministro de Hacienda, quien lo presidirá;
- 2) El Presidente Ejecutivo del Banco, con voz, pero sin voto;
- 3) Doce (12) miembros designados mediante decreto del Poder Ejecutivo, que tendrán voz y voto, de los cuales tres (03) serán recomendados por la Junta Monetaria y cumplirán con los requisitos de miembros independientes, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y en la normativa vigente.

### b) Requisitos para ser Miembro del Consejo de Directores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos del Banco, los miembros del Consejo de Directores, exceptuando al Ministro de Hacienda, para su designación y sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, estarán sujetos a las siguientes condiciones de elegibilidad, incompatibilidad e inhabilidad:

- a) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- b) Tener no menos de diez (10) años de experiencia profesional en áreas económicas, empresariales, financieras, bancarias, legales o regulatorias, o un desempeño

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 41 de 41</p>
---	------------------------------------	--

- reconocido en ámbitos afines con los servicios financieros, su desarrollo y prestación;
- c) Cumplir con los requerimientos de idoneidad moral y profesional exigidos por la normativa aplicable para miembros pares de entidades de intermediación financiera;
  - d) No ser miembro de otro consejo de administración o director de una entidad de intermediación financiera nacional;
  - e) No ocupar cargos públicos, ya sean de elección popular o de nombramiento, en cualquiera de los organismos e instituciones del Estado dominicano;
  - f) No encontrarse en estado sub judice, ni haber sido condenado judicialmente de manera definitiva e irrevocable a pena criminal o por violación a leyes del ordenamiento jurídico, económico o financiero;
  - g) No encontrarse o no haberse encontrado en los últimos cinco (05) años, en un proceso de insolvencia o reestructuración en calidad de deudor como persona física o una empresa individual de su propiedad o una sociedad comercial en la que sea propietario de al menos un 20% (veinte por ciento) de su capital, ni encontrarse en estado material de cesación de pagos, conforme a la Ley Núm.141- 15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, del 7 de agosto del año 2015;
  - h) No presentar créditos castigados o sujetos a procedimientos de cobro judicial en entidades de intermediación financiera;
  - i) No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio; y
  - j) No estar afectado por alguna condición de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley del Banco de Reservas o por la Ley Monetaria y Financiera y sus normas de aplicación.
- i. Requisitos complementarios de perfiles de Experiencia, Competencia, Conocimientos y de Género que sean complementarios**

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1. de los Estatutos del Banco, en la composición del Consejo de Directores se procurará que entre sus miembros se encuentren representadas las capacidades y competencias en materia económica, legal, bancaria, tecnología de la información, tesorería, gestión de riesgos y control interno, que

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 42 de 41</p>
---	------------------------------------	--

permitan que, como órgano, reúna las experticias necesarias para el ejercicio de sus funciones.

### **c) Cese y Remoción de los Miembros del Consejo de Directores**

#### **i. Cese de los miembros del Consejo de Directores.**

El artículo 12 de los Estatutos del Banco establece que los miembros del Consejo de Directores son de libre nombramiento y remoción por parte del Poder Ejecutivo, y les serán aplicables las mismas causas de inhabilitación, separación o incompatibilidad dispuestas en la Ley del Banco de Reservas, Ley Monetaria y Financiera y sus normas de aplicación.

#### **ii. Causas de Cese Inmediato**

El artículo 13 de los Estatutos del Banco establece que los miembros del Consejo de Directores deberán renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Directores, en los casos siguientes:

- a) Para los miembros ex officio, en el caso de cese del cargo por el cual ocupan un puesto en el Consejo;
- b) Cuando hayan cometido actos que puedan comprometer la reputación del Banco, especialmente en los casos previstos en el literal f) del artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera. En todo caso, el renunciante deberá exponer por escrito las razones de su renuncia a los demás miembros del Consejo, independiente de presentar la misma a la Junta Monetaria o al Poder Ejecutivo;
- c) Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo puede afectar negativamente el funcionamiento de este o poner en riesgo los intereses del Banco;
- d) Cuando cumpla la edad límite, conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Directores o la política interna, según corresponda;
- e) Por el surgimiento de cualquiera de las causas de incompatibilidad o inhabilidad descritas en la Ley del Banco de Reservas y sus Estatutos.

Cuando un miembro del Consejo cambie el perfil requerido o no desempeñe sus funciones acordes con los criterios correspondientes, la Superintendencia de Bancos

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 43 de 41</p>
---	------------------------------------	--

podrá presentar, una vez oídas las consideraciones del Consejo y del miembro a ser sustituido, un informe requiriendo su reemplazo al Órgano correspondiente mediante circular debidamente fundamentada.

Cuando un miembro del Consejo se vea involucrado o vinculado en un proceso penal, el Consejo deberá evaluar el efecto reputacional del mismo y decidir la pertinencia del cese provisional del miembro. En caso de cese provisional, este durará hasta tanto sea emitida una sentencia definitiva e irrevocable sobre el caso. Si el miembro del Consejo resulta condenado, entonces deberá ser separado de manera definitiva de la entidad de intermediación financiera.

### **iii. Procedimiento de Remoción**

El Reglamento Interno del Consejo de Directores en su artículo 16 establece que el Consejo de Directores podrá informar al Poder Ejecutivo sobre la conducta indebida de sus miembros; o solicitar, si procede, la remoción de estos, en función de lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que dos (02) miembros cualesquiera del Consejo de Directores consideren que uno o más de sus homólogos han observado una conducta indebida en relación con los asuntos del Banco, podrán dirigirse al Poder Ejecutivo para informar dicho asunto mediante comunicación escrita.
- b) La remoción de cualquier miembro del Consejo de Directores por causas graves debidamente justificadas podrá ser solicitada por escrito al Poder Ejecutivo, siempre y cuando al menos cinco (05) miembros de dicho órgano así lo decidieren.
- c) En caso de que el miembro objeto de la solicitud haya sido previamente recomendado por la Junta Monetaria, esta última también deberá ser notificada formalmente de la solicitud de remoción.

### **d) Deberes de los Miembros del Consejo de Directores**

Según el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Directores, sin que la enunciación sea limitativa, corresponde a los miembros del Consejo de Directores:

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 44 de 41</p>
---	------------------------------------	--

- a) Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Consejo, los Comités y las Comisiones a las que sean convocados y participar activamente en el debate de los asuntos que se sometan a su consideración, para lo cual deberán requerir y recibir a tiempo toda la información necesaria, a fin de emitir sus juicios independientes de las opiniones de la Alta Gerencia y sus votos de forma razonada y bien sustentada;
- b) Ejercer su derecho al voto;
- c) Formar parte y participar activamente en los Comités y Comisiones en los que sean designados, a fin de asegurar las labores de fiscalización de las actividades gerenciales;
- d) Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Directores y de los Comités y Comisiones en las que estuvieron presentes;
- e) Cualesquiera otras funciones que sean inherentes a su condición de miembro del Consejo de Directores o de los Comités o Comisiones.

## **e) Derechos de los Miembros del Consejo de Directores**

### **i. Derecho de información**

El artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Directores del Banco establece que los miembros del Consejo de Directores en su conjunto y sus integrantes individualmente, participarán activamente en las sesiones y Comités convocados, para lo cual deberán requerir y recibir a tiempo toda la información necesaria, a fin de emitir su voto de forma razonada y bien sustentada.

### **ii. Derecho a recibir asesoría**

Según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo de Directores del Banco, cuando el Consejo de Directores lo estime conveniente podrá aprobar la contratación de los auditores externos en base periódica, conforme a la normativa aplicable que efectuará el examen de los estados financieros del Banco y las revisiones especiales.



	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 45 de 41</p>
---	------------------------------------	--

Asimismo, podrá aprobar y remitir a la Superintendencia de Bancos un plan de capacitación anual de los miembros del Consejo, el cual debe abordar los diferentes temas de riesgos asociados a la actividad financiera, los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos y el calendario tentativo de su ejecución.

### **iii. Derecho a interactuar con la Alta Gerencia**

El artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo de Directores establece que los miembros del Consejo de Directores se relacionan institucionalmente con el personal del Banco a través del Presidente Ejecutivo, de la Secretaría General del Consejo de Directores y de los Comités o Comisiones creados por dicho Consejo.

### **iv. Derecho a una remuneración ajustada a sus responsabilidades**

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Banco de Reservas, así como en sus Estatutos, el Ministro de Hacienda, en su calidad de Presidente del Consejo de Directores, aprobará la política sobre la cual se constituirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los miembros del Consejo, incluida la Secretaría General, para lo cual se apoyará en el Comité de Nombramientos y Remuneraciones y deberá guardar consistencia con los niveles de riesgos definidos por el Banco.

### **f) Facultades del Consejo de Directores**

Según el artículo 10 de su Reglamento interno, el Consejo de Directores, en adición e independencia de aquellas atribuciones establecidas por la Ley del Banco de Reservas, la Ley Monetaria y Financiera y sus normas de aplicación o las derivadas de otras leyes aplicables, tendrá, con carácter indelegable y sin que la enunciación sea limitativa, las atribuciones siguientes:

- a) Aprobar los reglamentos internos, políticas generales, manuales de políticas, procedimientos de las operaciones y actividades del Banco, así como el Código de Ética y de Conducta que normará el comportamiento de la Alta Gerencia y empleados de la Institución, en el cual deberán establecerse reglas claras relativas a los deberes de los miembros del Consejo frente a: i) Situaciones de conflictos de intereses entre

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 46 de 41</p>
---	------------------------------------	--

los administradores o sus familiares y la Institución; ii) El deber de confidencialidad sobre la información reservada del Banco;

- b) Aprobar o modificar los Estatutos del Banco, para lo cual deberá contar con el voto favorable del Presidente del Consejo;
- c) Designar al Vicepresidente, la Secretaria (o) General del Consejo y los miembros de la Alta Gerencia del Banco que la normativa interna determine, exceptuando la persona que asuma la Presidencia Ejecutiva, que será designada por el Poder Ejecutivo conforme lo establece el Artículo 28 de la Ley del Banco de Reservas y le aplicará la regla de designación prevista en el Artículo 29 de la citada Ley;
- d) Aprobar la designación, traslado, cese o renuncia de los miembros de la Alta Gerencia del Banco;
- e) Conocer y aprobar la política y el sistema de remuneración del Banco en sentido general, incluyendo las del Presidente Ejecutivo; así como las reglas sobre retiro y pensiones, para lo cual será asistido por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones. Estas políticas y sistemas de remuneración serán consistentes con la situación del mercado para entidades y cargos similares;
- f) Aprobar el establecimiento de sucursales y agencias en el territorio nacional y en el extranjero, así como su traslado y cierre, sujetándose a disposiciones de la Administración Monetaria y Financiera;
- g) Aprobar el reglamento interno del Consejo que regula la composición y funcionamiento del Consejo, incluyendo el suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a las fechas de las reuniones, en el que se detallen los aspectos funcionales y operativos citados en la Ley del Banco de Reservas y en las normas de gobierno corporativo aplicables a los bancos múltiples, incluyendo las reglas o políticas generales sobre gestión de conflictos de interés y relaciones con partes vinculadas;
- h) Ejercer la supervisión y fiscalización superior del Banco, analizando periódicamente la marcha de sus operaciones y actividades y el logro de sus objetivos y estrategias;
- i) Conocer y aprobar los estados financieros del Banco y ordenar su publicación, conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- j) Crear los comités de apoyo al Consejo de Directores necesarios para su eficaz funcionamiento, o los ordenados por las normativas vigentes, designar los miembros del directorio correspondientes y establecer sus funciones;


	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 47 de 41</p>
---	------------------------------------	--

- k) Crear los diferentes comités de apoyo o comisiones de la Alta Gerencia y promover la eficiencia y eficacia de sus funciones;
- l) Conformar las Comisiones de trabajo que estime necesarias para ampliar el estudio y análisis de algunos de los temas que se sometan a su consideración. Dichas Comisiones informarán al Consejo de Directores a través del Presidente Ejecutivo, el resultado de los trabajos con sus recomendaciones, para su ponderación y decisión. De ser necesario, la Secretaria (o) del Consejo de Directores prestará asistencia a las citadas Comisiones;
- m) Aprobar las modificaciones al organigrama del Banco, relacionadas con las posiciones de su competencia;
- n) Determinar y aprobar la agenda anual mínima de reuniones del Consejo;
- o) Velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por el Consejo de Directores;
- p) Aprobar y supervisar la implementación del plan estratégico en base periódica o de negocios de la entidad y los presupuestos anuales de ingresos y gastos del Banco;
- q) Aprobar las políticas y normas que regulen las inversiones, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles y valores mobiliarios, las relativas a las operaciones de crédito, avales y demás operaciones bancarias y financieras, cualquiera que sea su naturaleza y monto;
- r) Aprobar las políticas sobre contratación de créditos, internos o externos mediante líneas de crédito, préstamos o en cualquier otra forma, así como las políticas sobre el otorgamiento de fianzas, avales u otras garantías y, determinar el origen y el destino de nuevas fuentes de financiamiento;
- s) Aprobar la contratación de los auditores externos en base periódica, conforme a la normativa aplicable que efectuará el examen de los estados financieros del Banco y las revisiones especiales;
- t) Conocer los informes con las incidencias y las recomendaciones señaladas por los auditores externos y Superintendencia de Bancos, así como los planes de remediación;
- u) Designar al auditor interno conforme a la normativa aplicable, quien reportará directamente al Consejo de Directores a través del Comité de Auditoría;
- v) Aprobar políticas, estrategias y acciones que tiendan a favorecer la inclusión e innovación financiera y tecnológica, la bancarización, la cultura de ahorro, la

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 48 de 41</p>
---	------------------------------------	--

responsabilidad social, el acceso al crédito y la prestación de servicios financieros accesibles;

- w) Conocer los informes que la Presidencia Ejecutiva, los diferentes comités, el auditor interno y la Alta Gerencia sometan a su consideración o decisión;
- x) Aprobar el Plan de Continuidad de Negocios, velando que este sea probado y revisado periódicamente;
- y) Conocer, evaluar y supervisar el Plan Anual de Trabajo de los diferentes Comités de apoyo del Consejo o internos de la Alta Gerencia;
- z) Evaluar y supervisar periódicamente sus propias prácticas y de la Alta Gerencia, pudiendo en caso de estos últimos, removerlos cuando su desempeño haya presentado deficiencias o reemplazarlos acorde con lo establecido en el Plan de Sucesión;
- aa) Aprobar las políticas y tomar conocimiento de las decisiones del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) o del Comité que ejerza esta función;
- bb) Mantener informada a la Superintendencia de Bancos sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente al Banco, incluida toda la información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del Consejo, de la Alta Gerencia y personal clave y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas;
- cc) Aprobar el apetito y tolerancia al riesgo que deberá observarse en todo momento para la realización de las operaciones de la entidad y que sea acorde a la estrategia de negocio;
- dd) Aprobar los estándares profesionales de los miembros independientes del Consejo;
- ee) Aprobar y remitir a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana un plan de capacitación anual de los miembros del Consejo, el cual debe abordar los diferentes temas de riesgos asociados a la actividad financiera, los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos y el calendario tentativo de su ejecución;
- ff) Aprobar y supervisar la implementación de un plan de sucesión, que contenga los procedimientos y parámetros correspondientes para la identificación y el desarrollo del personal, con el potencial de cubrir posiciones claves en el corto y mediano plazo;
- gg) Aprobar la capitalización de los beneficios y reservas patrimoniales conforme a lo previsto en la Ley del Banco;
- hh) Aprobar las políticas de la entidad, incluyendo:

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 49 de 41</p>
---	------------------------------------	--

- i. Valores corporativos;
- ii. El marco de gobierno corporativo y el control de la actividad de gestión;
- iii. Gestión y control de cada tipo de riesgo y su seguimiento;
- iv. Tercerización o contratación de cualquier función o servicio conforme a las responsabilidades definidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Junta Monetaria;
- v. Inversión, emisiones y financiación;
- vi. Límites en operaciones con vinculados;
- vii. Las políticas sobre remuneraciones y compensaciones, nombramientos, separación o dimisión de la Alta Gerencia. La política de retribución que apruebe el Consejo será transparente, de manera que refleje la retribución anual;
- viii. Las políticas sobre el Plan de Pensiones correspondientes a los empleados y la Alta Gerencia;
- ix. Las políticas sobre transparencia de la información;
- x. Las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- xi. Las políticas sobre fraudes financieros y de seguridad cibernética;
- xii. Las políticas relativas a las diferentes actividades y funciones de gestión de riesgo y velar por su cumplimiento;
- xiii. Las políticas sobre la protección de datos personales capturados, almacenados y tratados por el Banco, así como la Política de Privacidad que deberá ser comunicada a los usuarios de los servicios digitales del Banco;
- xiv. Las políticas de uso de firmas electrónicas de la entidad;
- xv. Las políticas que normen el teletrabajo en el Banco, así como la relativa a la contratación de personal en el extranjero;
- xvi. Los procesos y políticas de solución de conflictos y pugnas que se produzcan entre los miembros del Consejo de Directores del Banco;
- xvii. Las políticas para determinar y asegurar la idoneidad de los miembros del Consejo de Directores del Banco, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General;
- xviii. Las políticas de comunicación comercial y divulgación orientadas a la promoción y oferta de adquisición o uso de productos o servicios.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 50 de 41</p>
---	------------------------------------	--

- ii) Evaluar el efecto reputacional que repercute sobre el Banco en el caso de que alguno de los miembros del Consejo se vea involucrado o vinculado en un proceso penal, para determinar la pertinencia o no de ordenar su cese provisional;
- jj) Realizar cada año una autoevaluación del Consejo de Directores y de sus miembros, respecto del período finalizado;
- kk) Evaluar cada año cada uno de los Comités de Apoyo adscritos al Consejo de Directores;
- ll) Ejercer todas las demás funciones no atribuidas específicamente a otro órgano del Banco, y;
- mm) Ejercer la función de control y vigilancia, para velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- nn) Conocer informe anual del desarrollo y funcionamiento del servicio de atención al usuario.
- oo) Aprobar las políticas y procedimientos que deben implementarse para una adecuada gestión del servicio de atención al usuario y la protección de sus derechos, así como vigilar y asegurar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente.
- pp) Aprobar el manual de funcionamiento del servicio de atención al usuario y sus modificaciones.
- qq) Designar el responsable del servicio de atención al usuario, garantizando su idoneidad y cualificación.

### **g) Comités de Apoyo del Consejo de Directores**

Conforme a lo establecido en los Estatutos del Banco, el Consejo de Directores podrá establecer los Comités de apoyo que considere necesarios para la correcta ejecución de sus funciones. A su vez, este incorporará aquellos que sean requeridos por la normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo contará con los siguientes Comités de apoyo: Comité de Auditoría, Comité de Auditoría Corporativa, Comité Gestión Integral de Riesgos, Comité de Nombramientos y Remuneraciones, Comité de Cumplimiento, Comité Seguridad Cibernética y de la Información, y Comité de Gobierno Corporativo.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 51 de 41</p>
---	------------------------------------	--

### **i. Comité de Auditoría**

Asesorar y apoyar al Consejo de Directores en la supervisión del cumplimiento de normas, políticas, leyes y regulaciones establecidas (en jurisdicción local y extranjera), así como el seguimiento y vigilancia de la calidad e integridad de la información financiera y contable, de los informes de auditorías internas y externas, del sistema de control interno y de las prácticas de buen gobierno corporativo.

### **ii. Comité de Auditoría Corporativa**

Asesorar y apoyar al Consejo de Directores en la supervisión de las empresas subsidiarias en relación a la ejecución de las políticas, normas, leyes y regulaciones establecidas (en jurisdicción local y extranjera), así como en el seguimiento y vigilancia de la información financiera, de los informes de los auditores internos y externos, y de los riesgos asumidos, que garantice una adecuada y eficiente aplicación del sistema de control interno y prácticas de buen gobierno corporativo.

### **iii. Comité de Cumplimiento**

Asesorar y apoyar al Consejo de Directores y la Alta Gerencia en la supervisión del cumplimiento de las regulaciones, leyes aplicables, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, y su adecuación a las políticas, normas y procedimientos establecidos, a fin de asegurar el cumplimiento de las regulaciones emitidas.

### **iv. Comité Gestión Integral de Riesgos**

Diseñar y evaluar las políticas, sistemas, metodologías, modelos, procedimientos y estrategias que afectan los niveles de riesgos del Banco y la continuidad del negocio, con la finalidad de asegurar su correcta gestión y control, así como dar cumplimiento a las normativas establecidas, para contribuir a mitigar los riesgos que afecten la rentabilidad y solvencia de la entidad.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 52 de 41</p>
---	------------------------------------	--

#### **v. Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

Servir de apoyo al Consejo de Directores en sus funciones de contratación y remuneración de la alta gerencia y en el establecimiento de la estructura salarial de todos los niveles jerárquicos, asegurándose que se correspondan con la política establecida y los objetivos estratégicos de la Institución.

#### **vi. Comité Seguridad Cibernética y de La Información**

Establecer los lineamientos generales y las estrategias relacionadas a seguridad cibernética y de la información que deberán adoptarse para la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, el funcionamiento seguro de los sistemas de información y de la infraestructura tecnológica del Banco y Empresas Subsidiarias.

#### **vii. Comité de Gobierno Corporativo**

Velar por la implementación y seguimiento de los principios y buenas prácticas de gobierno corporativo en el Banco y Empresas Subsidiarias, así como la adecuada estructuración de los Comités de Trabajo de apoyo a sus Consejos y Alta Gerencia.

#### **h) Método de Evaluación del Consejo de Directores**

Todos los aspectos relacionados con el propósito, objeto, método y características de la Evaluación del Consejo de Directores están regulados en los artículos 42 al 49 del Reglamento Interno de dicho órgano. En este sentido: el propósito de la Evaluación de Desempeño de Gobierno Corporativo del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo es establecer los criterios y reglas aplicables a los procesos periódicos o coyunturales para la evaluación en materia de desempeño de gobierno corporativo del Consejo de Directores, sus Comités de apoyo y sus miembros en atención a lo dispuesto en el citado Reglamento, el Manual de Políticas para la Evaluación de Desempeño de Gobierno Corporativo y de la Idoneidad del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana –Banco Múltiple– y sus Comités de Apoyo y demás disposiciones internas del Banco de Reservas de la República Dominicana y las regulaciones y normas aplicables.



	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 53 de 41</p>
---	------------------------------------	--

El objeto de la evaluación es determinar la eficacia y cumplimiento de los criterios y prácticas de gobierno corporativo del Consejo de Directores como órgano, sus Comités de apoyo y sus miembros en tanto personas individuales, a partir del mandato regulatorio y las normas internas y con ello establecer pautas para su mejora continua.

Corresponde al Consejo de Directores asegurar el cumplimiento de su evaluación en las formas y condiciones previstas en el Reglamento de Gobierno Corporativo, el Manual de Políticas para la Evaluación de Desempeño de Gobierno Corporativo y de la Idoneidad del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana –Banco Múltiple– y sus Comités de Apoyo y su Reglamento Interno.

La ejecución del proceso de evaluación está a cargo del Consejo de Directores, el cual podrá apoyarse de terceros externos expertos en la materia, así como de la unidad de Gobierno Corporativo en coordinación con la Secretaría General, para labor de seguimiento e implementación del proceso de evaluación, quienes deben rendirle cuentas finales de su ejecución.

La evaluación de desempeño debe realizarse con una periodicidad anual, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, y respecto del ejercicio del año que acabe de finalizar.

La evaluación de desempeño abarcará, al menos, los ámbitos siguientes:

- a) Criterios objetivos: corresponden a la medición del cumplimiento de parámetros regulatorios o normativamente establecidos, tales como: estructura, composición, número de reuniones, duración de las reuniones, tratamiento de temas, levantamiento de actas, entre otros, y;
- b) Criterios subjetivos o personales (autoevaluación): corresponden a las opiniones de los miembros sujetos a evaluación, que puede abarcar el desempeño propio, el de sus pares y de los órganos de gobierno a los cuales pertenecen.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 54 de 41</p>
---	------------------------------------	--

El Consejo de Directores, o el órgano de gobierno a quien este haya facultado, debe determinar el formato a ser utilizado para la evaluación de desempeño, considerando abarcar los criterios mínimos siguientes:

- a) Evaluación de criterios objetivos de desempeño: i. Composición del Consejo; ii. Perfiles de miembros; iii. Marco normativo de funcionamiento; iv. Periodicidad de reuniones; v. Duración de las reuniones; vi. Convocatoria a las reuniones; vii. Asistencia y participación de miembros; viii. Delegación; ix. Toma de decisiones; x. Tratamiento de temas; xi. Conflictos de interés; xii. Actas; xiii. Comités de apoyo (abarcando los mismos aspectos que el Consejo); xiv. Capacitación o formación e inducción; xv. Criterios de remuneración; y, xvi. Transparencia e Información.
- b) Evaluación de criterios subjetivos de desempeño (autoevaluación): i. Estructura, composición y funcionamiento; ii. Preparación, toma de decisiones y registro; iii. Supervisión y tratamiento de temas; iv. Funciones; v. Cumplimiento, ética y conducta; vi. Capacitaciones o formación e inducción; y, vii. Desempeño de pares (otros miembros del Consejo).

La evaluación de los criterios subjetivos (autoevaluación) y objetivos (evaluación de pares) se realiza a través de la opinión de cada miembro del Consejo, basada en formularios de cuestionarios comunes. El formato de esta evaluación es el contenido en el Anexo I, Formulario de Evaluación y Autoevaluación de Criterios de Desempeño de los Miembros del Consejo de Directores y sus Comités de Apoyo (SGE-009).

La calificación final se determina en base al promedio obtenido de la suma (o ponderación de mayoría) de la valoración otorgada a cada renglón evaluado, identificando una valoración final respecto a criterios regulatorios y otra respecto a mejores prácticas. Para obtener ese promedio se realiza una suma total de la cantidad de valores: básico, intermedio, bueno y avanzado, otorgada a cada renglón. En la que cada renglón tiene un peso equivalente a uno (1).

El proceso de evaluación será el descrito en el Manual de Políticas para la Evaluación de Desempeño de Gobierno Corporativo y de la Idoneidad del Consejo de Directores del

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 55 de 41</p>
---	------------------------------------	--

Banco de Reservas de la República Dominicana –Banco Múltiple– y sus Comités de Apoyo y demás disposiciones internas del Banco de Reservas de la República Dominicana.

El Consejo de Directores tomará conocimiento de los resultados de la evaluación realizada, a través de la presentación de un informe detallado, presentado por las unidades responsables de acompañar a este órgano en el proceso de ejecución de dicha evaluación, conforme al cronograma de trabajo para ejecución de las evaluaciones descrito en el Manual de Políticas para la Evaluación de Desempeño de Gobierno Corporativo y de la Idoneidad del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana – Banco Múltiple– y sus Comités de Apoyo y demás disposiciones internas del Banco de Reservas de la República Dominicana.

#### **i) Uso de información privilegiada**

Conforme el artículo 39 del Reglamento Interno del Consejo de Directores del Banco, los miembros del Consejo de Directores y el personal a su servicio, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera, están obligados a guardar confidencialidad y no revelar la información a la que hayan tenido acceso en ocasión de su función, salvo que sea solicitada u ordenada su entrega a un tercero por el titular de la información, o que lo ordene una autoridad judicial competente.

Con excepción del Ministro de Hacienda, los miembros del Consejo que hayan cesado en sus funciones no podrán realizar actividades de dirección, asesoría o representación legal alguna en entidades de intermediación financiera, por el período de un (1) año contado a partir de dicho cese y, a su vez, permanecerán sujetos a la obligación de confidencialidad prevista en la Ley del Banco de Reservas.

La obligación de confidencialidad alcanza a todos los miembros del Consejo de Directores que, en virtud de sus funciones, tienen acceso a información de carácter privilegiada y el deber de observar total discreción respecto de esta.

Los datos, documentos e informaciones que obren en poder del Consejo de Directores en virtud de las funciones que le atribuyen las leyes, los estatutos y los reglamentos, tendrán carácter confidencial y no podrán ser divulgados ni utilizados en provecho personal o de sus vinculados.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020  <b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025  Página 56 de 41
---	------------------------------------	---

Los miembros del Consejo de Directores aceptan mantener su obligación de confidencialidad por el término de dos (2) años a contar del cese en sus funciones como miembro de dicho Consejo. Sin embargo, el carácter confidencial cesará, si dentro del plazo antes señalado el dueño de la información la hace de conocimiento público.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad y la utilización indebida de información establecida en el presente Reglamento, debidamente comprobados, podrá motivar la remoción del miembro en falta por aplicación de las causales de separación inmediata establecidas en el presente Reglamento.

El deber de confidencialidad de la información existe sin perjuicio de lo previsto en la legislación tributaria penal u otras leyes, en virtud de la cual la Administración Tributaria, los Jueces competentes u otros Organismos, requieran al Consejo de Directores la remisión de información de carácter confidencial por los medios legales correspondientes. Estas solicitudes de información serán atendidas por la Alta Gerencia del Banco con facultad para ello.

A su vez, de acuerdo con el artículo 28 del citado Reglamento, las informaciones intercambiadas durante las sesiones del Consejo de Directores tendrán carácter estrictamente confidencial. Por lo que, todos los miembros del Consejo, así como cualquier persona invitada o que participe en una sesión estarán obligados a guardar discreción respecto de las informaciones de la entidad a que tengan acceso y que a la vez no hayan sido divulgadas oficialmente, salvo requerimiento de cualquier autoridad judicial competente para realizar requerimientos de tal naturaleza.

## **10. Arquitectura o Ambiente de Control**

### **a) Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**

El Banco de Reservas y sus empresas subsidiarias observan con apego el respeto al cumplimiento de la obligación de confidencialidad, colaborar con la información que le sea requerida por las Autoridades Competentes definidas en la Ley 155-17 contra el

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 57 de 41</p>
---	------------------------------------	--

LAFT/PADM sobre casos que sean sospechosos de operaciones de lavado de activos y/o sus delitos precedentes, que involucren a clientes o accionistas, según los procedimientos establecidos en las leyes y normativas correspondientes.

A tales efectos, la Vicepresidencia de Cumplimiento del Banco de Reservas, para la gestión de este tipo de casos, además de la legislación y regulaciones vigentes, incluye las disposiciones internas concebidas para garantizar la implementación de las normas de seguridad y controles internos establecidos, sustentando sus acciones con carácter de aplicación general, principalmente en los siguientes documentos:

1. Manual Prevención Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Banco de Reservas.
2. Manual de Normas Disciplinarias Banco de Reservas.
3. Manual de Proceso de Lavado de Activos y Cumplimiento de Regulaciones Fiscales Internacionales del Banco de Reservas.
4. Código de Ética y Conducta Colaboradores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias.

Entre las gestiones habituales desarrolladas con rigor por el Banco de Reservas para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, resultan elementales e imprescindible, la identificación, documentación y validación de las informaciones de los clientes, ya sean:

- a. Nacionales o extranjeros,
- b. Personas físicas o jurídicas,
- c. Instituciones del gobierno, ONG, organizaciones internacionales y entidades exoneradas,
- d. Intermediarios financieros o no financieros vinculados al comercio.
- e. Así como todos los clientes aptos conforme a la Política de Aceptación de Clientes.

Todas estas condiciones adquieren un específico interés de observación cuando se trata de residentes y nacionales estadounidenses, en virtud de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA), aprobada por el Congreso de ese país con la finalidad de identificar a los ciudadanos y residentes norteamericanos que tienen activos en instituciones financieras La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 58 de 41</p>
---	------------------------------------	--

(FATCA), compromete (por acuerdo) al Banco de Reservas como entidad de intermediación financiera, a reportar los movimientos de todas las cuentas de sus contribuyentes.

Asimismo, el monitoreo y análisis continuo de la actividad transaccional de los clientes, con la finalidad de identificar posibles operaciones sospechosas.

### **b) Auditoría Externa**

Corresponde al Consejo de Directores aprobar la contratación de Auditores Externos para que lleven a cabo la elaboración de los estados financieros del Banco y revisiones especiales.

Los auditores externos para la auditoria de fin de año deben ser contratados con por lo menos, noventa (90) días de antelación a la fecha del cierre fiscal, con excepción de las auditorias especiales; cumpliendo en todo momento con las regulaciones del Reglamento sobre Auditores Externos de la Junta Monetaria.

Es responsabilidad del Consejo de Directores conocer los informes con las incidencias y las recomendaciones señaladas por los auditores externos y Superintendencia de Bancos, así como los planes de remediación.

### **c) Cumplimiento Regulatorio**

El Banco de Reservas posee una Dirección de Cumplimiento Regulatorio que es responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable, estableciendo controles eficaces y adecuados que apoyen las leyes y regulaciones emitidas, mediante evaluación de los controles internos establecidos dentro del Marco de Gestión de Cumplimiento Regulatorio. Lo anterior, a fin de garantizar que estos sean lo suficientemente fuertes para asegurar el cumplimiento de la regulación vigente.

De igual modo, el Banco de Reservas como participante del Mercado de Valores, en su calidad de emisor de valores, se encuentra comprometido a realizar la remisión oportuna de todas las informaciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 59 de 41</p>
---	------------------------------------	--

(SIMV), así como a la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), conforme lo establecido en las regulaciones del Mercado de Valores Dominicano.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV ) emitido por la SIMV, el Banco de Reservas debe notificar los hechos relevantes a más tardas un día hábil después de ocurrido el hecho, luego de realizar esta notificación al ente regulador, se publicará en la página web del banco, en la sección «Sobre Nosotros», bajo el título «Emisión de Valores», donde se pueden visualizar todos los hechos relevantes que han sido notificados: [www.banreservas.com/pages/hechos-relevantes.aspx](http://www.banreservas.com/pages/hechos-relevantes.aspx).

De igual forma, la unidad de Cumplimiento Regulatorio promueve la cultura de Cumplimiento Regulatorio a través de la difusión de temas regulatorios y capacitaciones al personal, cuyo objetivo es concientizar sobre las regulaciones y prácticas adecuadas en todos los niveles de la institución.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera en cuanto a los informes y publicaciones que respecta, está la obligación de redactar una Memoria Anual para el Poder Ejecutivo, vía el Ministro de Hacienda. Por otro lado, se publicará en los medios de prensa diaria dentro de los quince días siguientes al final de cada mes, un resumen general mostrando el activo y pasivo del lapso transcurrido.

Además de las inspecciones a que puedan estar sujetos los libros de contabilidad del Banco de Reservas según el mandato de la Ley Monetaria y Financiera, a petición del Poder Ejecutivo o el Ministro de Hacienda, dichos libros podrán ser examinados y comprobados a expensas del Gobierno, pero nunca más de dos veces en cualquier ejercicio anual. Dichas inspecciones deben ser realizadas por peritos o contadores públicos competentes designados por el Ministro de Hacienda.

Para cumplir con la ley y rendir cuentas sobre las ejecutorias realizadas siempre dentro del marco de la ética y las normas legales aceptadas en la implementación de un buen gobierno corporativo, el Consejo de Directores en sus funciones de máximo órgano de supervisión, vigilancia y control, debe velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas de la institución, mediante el fomento y la adopción

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 60 de 41</p>
---	------------------------------------	--

de las políticas y los mecanismos necesarios para garantizar la difusión efectiva de las informaciones relevantes de la institución.

#### **d) Sistema de Control Interno**

Antes de efectuar cualquier operación de inversión o el Consejo de Directores del Banco de Reservas deberá cerciorarse de que dicha operación no causará una reducción del encaje legal del Banco por debajo del mínimo fijado por la Junta Monetaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central, ni reducirá la proporción entre el capital y reservas, y el activo por debajo del mínimo indicado por la Ley Monetaria y Financiera.

### **11. Estructura de la Gestión Ordinaria**

#### **a) Estructura Organizacional de la Entidad y Organigrama Posiciones Individuales Alta Gerencia**

Ver Anexo I

#### **b) Principales Comités de Trabajo**

1. Comité de Auditoría
2. Comité de Auditoría Corporativa
3. Comité de Cumplimiento
4. Comité Gestión Integral de Riesgos
5. Comité Nombramientos y Remuneraciones
6. Comité Seguridad Cibernética y de la Información
7. Comité de Gobierno Corporativo
8. Comité de Activo y Pasivo
9. Comité Administrativo
10. Comité Administrativo Ampliado
11. Comité Administrativo Ampliado Empresas Subsidiarias
12. Comité de Mercadeo
13. Comité de Precios y Productos



	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 61 de 41</p>
---	------------------------------------	--

14. Comité Seguridad Ocupacional, Seguridad Ocupacional y Gestión Ambiental
15. Comité de Operaciones
16. Comité de Capital Humano
17. Comité Superior de Crédito
18. Comité Ejecutivo
19. Comité Sostenibilidad y Responsabilidad Social
20. Comité de Excelencia Operacional
21. Comité Plan de Retiro
22. Comité de Estrategias Empresas Subsidiarias
23. Comité Sinergia Comercial Empresas Subsidiarias
24. Comité Tecnología de Información

### **c) Política de Remuneración de la Alta Gerencia**

El Comité de Nombramiento y Remuneraciones del Banco de Reservas de la República Dominicana, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Reglamento Interno sobre las Políticas y Normas Generales aplicables a todos los comités de trabajo, propone al consejo de directores la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los ejecutivos, la cual deberá guardar consistencia con los niveles de riesgos definidos por la entidad, considerando criterios adecuados para reducir incentivos no razonables en la toma de riesgos indebidos.

## **12. Transparencia y Revelación de Información**

Para el Banco de Reservas de la República Dominicana – Banco Múltiple - la transparencia es un elemento esencial de la buena gobernanza que contribuye a aumentar la eficiencia, la eficacia y la viabilidad de sus operaciones, a reforzar su política antifraude y anticorrupción, a fortalecer los sistemas de control interno, y a garantizar el cumplimiento de las normas regulatorias aplicables.

En ese sentido, con el objetivo de reafirmar su cultura de transparencia y adecuada divulgación de información a los reguladores financieros y partes con interés, ha dispuesto la adopción de una Política General de Transparencia y Divulgación de

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 62 de 41</p>
---	------------------------------------	--

Información, cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de transparencia y difusión de información del Banco de cara a los distintos grupos de interés.

### **a) Estándares para la Revelación de Información**

El Banco de Reservas de la República Dominicana – Banco Múltiple -, puede divulgar las informaciones que les sean requeridas hacer públicas conforme las leyes, reglamentos y normativas que le sean aplicables en el curso de sus operaciones, en la forma y tiempo establecidos por las mismas. El Banco puede divulgar informaciones adicionales siempre y cuando no vulnere el deber de confidencialidad establecido en la Ley Monetaria y Financiera, el secreto profesional, la protección de datos personales, las Políticas de Privacidad institucionales, las normas, políticas y procesos de seguridad de la información y ciberseguridad, los secretos comerciales y las informaciones sobre su actividad empresarial.

Los colaboradores que durante su gestión manejen informaciones del Banco de Reservas de la República Dominicana – Banco Múltiple -, deben darle el tratamiento dispuesto a las mismas conforme el deber de confidencialidad establecido en la Ley Monetaria y Financiera, el secreto profesional, la Ley de Protección de Datos Personales, las Políticas de Privacidad y las normas, políticas y procesos de seguridad de la información y ciberseguridad de la institución. Así mismo deben tratar con carácter de confidencialidad toda información técnica, operacional, de clientes internos y externos, miembros del Consejo de Directores o colaboradores, que le sean confiadas en el ejercicio de sus funciones. Bajo ningún concepto deben utilizarse informaciones sin la autorización del supervisor responsable, dueño de la información o requerimiento legal, conforme a normas y procedimientos establecidos.

Este deber de confidencialidad alcanza a su vez, a todos los miembros del Consejo de Directores que, en virtud de sus funciones, tengan acceso a información de carácter privilegiada y el deber de observar total discreción respecto de la misma, en tal sentido se establece que:

- a) Los datos, documentos e informaciones en poder del Consejo de Directores en virtud de las funciones que le atribuyen las leyes, los estatutos y los reglamentos,

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 63 de 41</p>
---	------------------------------------	--

tienen carácter confidencial y no deben divulgarse ni utilizarse en provecho personal o de sus vinculados;

- b) Los miembros del Consejo de Directores aceptan mantener su obligación de confidencialidad por el término de dos (2) años a contar del cese en sus funciones como miembro de dicho Consejo.
- c) El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad y la utilización indebida de información, debidamente comprobados, puede motivar la remoción del miembro en falta mediante el mecanismo establecido por la Ley y el Reglamento Interno del Consejo de Directores del Banco; sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse de tales violaciones.

Sin perjuicio de las demás informaciones exigidas por los organismos supervisores y reguladores, la información mínima que el Banco de Reservas de la República Dominicana – Banco Múltiple - debe divulgar en forma regular es la siguiente:

- I. Los Estados Financieros trimestrales y anuales, los informes elaborados por las calificadoras de riesgo en relación con cualquier instrumento financiero emitido el Banco de Reservas de la República Dominicana –Banco Múltiple–;
- II. La Declaración de Principios del Banco de Reservas de la República Dominicana – Banco Múltiple -;
- III. Los Informes Anuales de Gestión;
- IV. El Informe Anual de Gobierno Corporativo y;
- V. El Código de Gobierno

## **b) Medios de Comunicación**

### **i. Medios y Canales de acceso**

El Banco de Reservas dispone de los canales y mecanismos de acceso pertinentes para que en todo momento la información relativa a la situación activa y pasiva de la institución esté disponible para los clientes y demás grupos de interés, así como también toda la información corporativa, los tarifarios, productos y servicios, las labores vinculadas con su actividad comercial y su responsabilidad social, entre otras. El acceso a la información es gratuito, en físico o digital, según el formato existente.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 64 de 41</p>
---	------------------------------------	--

Para tales fines, disponemos del portal web institucional [www.banreservas.com](http://www.banreservas.com) como medio de difusión de amplio alcance, así como también de cuentas en las distintas redes sociales: Facebook, Instagram, X, LinkedIn y Youtube, que sirven como canales directos para proveer información a los usuarios y público en general.

Del mismo modo se dispone de medios de comunicación de terceros (prensa escrita, portales web, programas de radio y TV) que contribuyen a la divulgación masiva de la información atendiendo necesidades particulares de los grupos de interés o regiones geográficas.

### **13. Descripción del contenido de las políticas vigentes en materia de conflictos de intereses y transacciones con partes vinculadas**

En coherencia con lo establecido, se entenderá por conflictos de intereses, la existencia de intereses privados que puedan o aparenten condicionar o influir directa o indirectamente en la independencia de juicio y decisión de un miembro del Consejo de Directores respecto del tratamiento de un tópico determinado o del conocimiento de cualquier caso, y en general, sobre los asuntos que sean de su competencia.

Las actividades profesionales o económicas desempeñadas por los miembros del Consejo, no pueden constituir un conflicto de interés con las funciones que deben desempeñar como tales.

En tal virtud, los miembros del Consejo de Directores deben presentar declaración sobre sus relaciones de propiedad, comerciales, dependencia, asesoría, consultoría o formas equivalentes de vinculación con entidades privadas o públicas, con o sin fines de lucro; así como que en ellas no concurren conflictos de intereses ni las causas de incompatibilidad establecidas.

Los miembros del Consejo de Directores deben actualizar dichas declaraciones anualmente o cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las mismas, remitiéndolas a la Secretaría del Consejo. Cuando existan conflictos de intereses entre los miembros del Consejo, éstos serán dirimidos conforme las Normas de Conducta contempladas en el Reglamento Interno del Consejo de Directores.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 65 de 41</p>
---	------------------------------------	--

#### **14. Descripción de las Reglas de Conducta y Código de Ética**

El Código de Ética y Conducta Colaboradores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias, tiene como objetivo orientar y dar a conocer la responsabilidad que como colaborador recae sobre cada integrante del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias; y cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.

Su propósito consiste en desarrollar en cada colaborador del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias, valores que le permitan convertirse en un referente bancario, reconocido por su excelencia y calidad humana, comprometido con el bienestar social y económico del país. El contenido del Código de Ética y Conducta abarca los aspectos concernientes a las reglas generales que incluyen seguridad y control interno, confidencialidad, vínculos, actuaciones y conductas sociales, y fidelidad profesional.

#### **15. Métodos Alternativos de Resolución de Controversias entre los Miembros del Consejo de Directores**

Conforme las normativas internas del Banco de Reservas, los procedimientos de resolución de conflictos internos están cubiertos en los siguientes manuales, aprobados por el Consejo de Directores:

- a. Código de Ética y Conducta Colaboradores del Banco de Reservas y Empresas Subsidiarias.
- b. Reglamento Interno del Consejo de Directores del Banco de Reservas.

##### **i. Mediación**

En una primera fase, con la participación del Presidente Ex Oficio del Consejo, (Ministro de Hacienda), quien será informado del acontecimiento por el Administrador General a los fines que intervenga a título de mediador.

	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020 <b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025  Página 66 de 41
---	------------------------------------	---

## ii. Conciliación

En el caso de que la mediación del Presidente del Consejo no arroje resultados positivos, las partes se obligan a someterse a la mediación de una comisión ampliada, de la que formarán parte, además del Presidente, el Administrador General del Banco y un miembro del Consejo que será seleccionado por los demás miembros no afectados por el conflicto.

## iii. Arbitraje

Finalmente, y de no producirse un acuerdo que ponga fin a la pugna, el Presidente del Consejo solicitará a la Administración Monetaria y Financiera que integre a uno de sus funcionarios a las labores de la comisión ampliada. En esta fase, la comisión así conformada deberá imponer la solución definitiva que estime procedente, en el caso de que no se produjese una solución amigable entre los miembros en pugna.

Los resultados de las intervenciones tanto del Presidente como de las comisiones, serán consignados en el Acta que se levantará en cada caso y que deberá ser firmada por los miembros en conflicto y por los mediadores.



## CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO

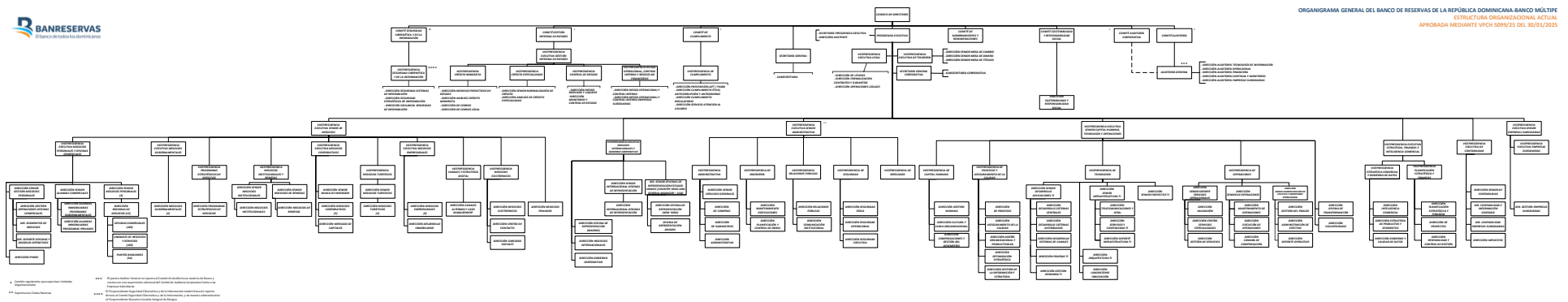
**Fecha Creación:**  
Resolución núm. 06 del  
13/10/2020

**Fecha de última modificación:**  
Resolución núm. 35 del  
25/02/2025

Página 67 de 41

## 16. Índice de Anexos al Código

### a) Anexo I: Organigrama General Banco de Reservas




	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 68 de 41</p>
---	------------------------------------	--

## 17. Tabla Control de Cambios

Detalle de la actualización	Aprobación	Fecha de actualización
Creación Código Gobierno Corporativo	Resolución núm. 6 del Consejo de Directores de fecha 13/10/2020	13/10/2020
Actualización acápite 11. Estructura de la Gestión Ordinaria, inciso b) Principales Comités de Trabajo:  Eliminación Comité Gobierno de Procesos	Resolución núm. 23 del Consejo de Directores de fecha 27/10/2020	27/10/2020
Actualización acápite 11. Estructura de la Gestión Ordinaria, inciso b) Principales Comités de Trabajo:  Inclusión Comité Sinergia Comercial Empresas Subsidiarias	Resolución núm. 25 del Consejo de Directores de fecha 10/11/2020	10/11/2020
Actualización acápite 16. Índice de Anexos al Código, inciso a) Anexo I: Organigrama General del Banco de Reservas	Comité Capital Humano DGCH-2624-R de fecha 17/12/2020	17/12/2020
Actualización acápite 16. Índice de Anexos al Código, inciso a) Anexo I: Organigrama General del Banco de Reservas	Comité Capital Humano DGCH-325-R de fecha 20/01/2021	20/01/2021



	<b>CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO</b>	<p><b>Fecha Creación:</b> Resolución núm. 06 del 13/10/2020</p> <p><b>Fecha de última modificación:</b> Resolución núm. 35 del 25/02/2025</p> <p>Página 69 de 41</p>
---	------------------------------------	--

Actualización acápite 16. Índice de Anexos al Código, inciso a) Anexo I: Organigrama General del Banco de Reservas	Resolución núm. 25 del Consejo de Directores de fecha 11/03/2021 y Comité de Capital Humano DGCH-1536-R de fecha 11/03/2021	11/03/2020
Actualización acápite 16. Índice de Anexos al Código, inciso a) Anexo I: Organigrama General del Banco de Reservas	DGCH-2043-R Comité Capital Humano de fecha 08/04/2021	08/04/2021
Inclusión literal j) Uso de información privilegiada en acápite 9	Resolución núm. 26 del 27/07/2021	27/07/2021
Actualización del Código Gobierno Corporativo, a raíz de la Ley Número 13-24 de fecha 23 de abril del año 2024	Resolución núm. 35 del 25/02/2025	25/02/2025